



EXENTO

ARICA, 13 JUL 2012  
DECRETO N° 4490

VISTOS:

13 JUL 2012

a. El **Convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos Capacitación funcionaria para la atención primaria municipalizada comuna de Arica 2012** suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b. La resolución N° 847 del 12 de Abril de 2012, en que se aprueba el Convenio de fecha 16 de Febrero de 2012, sobre transferencia de recursos destinados al **Convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos Capacitación funcionaria para la atención primaria municipalizada comuna de Arica 2012**.

c. La Resolución N° 1600 del 30/10/2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón

d. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

e. Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

DECRETO :

**APRUEBASE,** el **Convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos Capacitación funcionaria para la atención primaria municipalizada comuna de Arica 2012**, con fecha 12 de Abril de 2012, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



OSVALDO ABDALA VALENZUELA  
ALCALDE DE ARICA(S)



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

OAV/RMO/CCG/EGM/NSJA/JLD/cmv.



SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
UNIDAD DE CAPACITACION  
PLLR/GMM



## CONVENIO PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS CAPACITACION FUNCIONARIA PARA LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPALIZADA COMUNA DE ARICA 2012

En Arica a 16 de febrero de 2012, entre el Servicio de Salud Arica, Rut N°61.606.000-7 persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N°305, Comuna de Arica, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, Médico Cirujano, Rut N° 8.186.567-1, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público domiciliada en Sotomayor N° 415 representada por su Alcalde D. Osvaldo Abdala Valenzuela, Rut N° 12.347.272-1 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 320 del 2002, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

Por otra parte el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal" y en el párrafo 6°, artículo 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas enmarcadas del Ministerio de Salud, y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, permitirá a la municipalidad, que posea departamentos de salud, desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Integral.



El referido programa, ha sido aprobado en Resolución Exenta N° 46 de fecha 7 de febrero 2011 del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El presente convenio se financiará con aportes del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta N° 25 de fecha 13 de enero 2012, del Ministro de Salud.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$10.566.034.- (Diez millones quinientos sesenta y seis mil treinta y cuatro pesos), para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior.

La Municipalidad se obliga a:

- ◆ Enviar durante el mes de abril un Programa de Capacitación, que contenga actividades a desarrollar durante el presente año. Dicho Programa debe ser enviado en el mismo formato del Programa Anual de Capacitación APS 2012.
- ◆ Utilizar los recursos disponibles para actividades nuevas o complementar las existentes del Programa Anual de Capacitación 2012.
- ◆ Desarrollar un programa de capacitación funcionaria de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Exenta N° 46 del Ministerio de Salud.
- ◆ Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- ◆ Enviar informes mensuales a la Unidad de Capacitación del Servicio, que permitirán respaldar la evaluación técnica y financiera, sobre la ejecución y estado de avance del Programa, con los siguientes respaldos:
  - Programa de cada actividad (especificando modalidad, presencial, semipresencial, etc.).
  - Contenidos pedagógicos del curso según categoría funcionaria.
  - Copia de listas de asistencias de cada actividad realizada.
  - Lugar, fecha de realización y duración del curso.
  - Comprobantes de pagos (copia de facturas, copia de las publicaciones realizadas en el Portal Mercado Público, etc.)
  - Copia de resolución que acredita asistencia a cursos del personal.

El monto para financiar este convenio será imputado al Item Presupuestario 24 Cuenta N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

**CUARTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de la siguiente forma:





1° cuota de \$5.283.017.- (Cinco millones doscientos ochenta y tres mil diecisiete pesos), una vez tramitada la Resolución Aprobatoria de este Convenio.

2° cuota de \$5. 283.017.- (Cinco millones doscientos ochenta y tres mil diecisiete pesos), en el mes de Octubre 2012 dependiendo de los resultados de la evaluación técnica y financiera que se efectuará en Septiembre 2012.

Los recursos transferidos pueden ser utilizados en: gastos que realicen los funcionarios/as de la Red en inscripciones de curso, pago de docentes, arriendo de salones, amplificación, alimentación, materiales de escritorio, viáticos, pasajes, etc.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

**QUINTA:** La evaluación, con corte al 30 de Septiembre 2012, considera las actividades realizadas desde marzo a septiembre del presente año. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se efectuará la reliquidación de la segunda cuota del programa del año 2012, según el siguiente cuadro:

Cumplimiento de actividades terminadas e informadas en el respectivo Programa menor o igual a 50%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento.
Cumplimiento de actividades terminadas e informadas en el respectivo Programa mayor a 50%	Sin reliquidación

**SEXTA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**SEPTIMA:** La municipalidad se obliga a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

**NOVENA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores de desempeño establecidos en la Resolución Exenta N° 46 del Programa formarán parte integrantes del presente convenio.

**DECIMA:** El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.



**DECIMO PRIMERA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero del año 2012 hasta el 31 de diciembre del año 2012.

**DECIMO TERCERA:** La personería Jurídica de la Dra. Magdalena Gardilcic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica consta de Decreto Supremo N° 107 del 10 de Septiembre 2010, del Ministerio de Salud.

La personería Jurídica de D. Osvaldo Abdala Valenzuela para representar a la Municipalidad de Arica consta de Decreto Alcaldicio N° 701 del 31 de enero del 2012.

**DÉCIMO CUARTA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO QUINTA:** La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente convenio, de acuerdo lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02.09.11 de la Contraloría General de la República. Informado en Circular N° 12 del 26.10.11 del Ministerio de Salud.

**DECIMO SEXTA:** El presente convenio se enmarca en el Objetivo Estratégico N° 08 de la estrategia nacional para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020.

**DECIMO SEPTIMA:** El presente convenio se firma en 13 ejemplares, quedando ocho (8) en poder del Servicio, dos (2) en la Municipalidad, y tres restantes en el Ministerio de Salud, uno (1) Subsecretaría de Redes Asistenciales, uno (1) en el Departamento de Administración y Gestión de la Información, uno (1) en el Dpto. de APS y Redes Ambulatorias de la División Integrada de Redes del Ministerio de Salud.



SR. OSVALDO ABDALA VALENZUELA  
ALCALDE (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ARICA

